



Reglamento de Admisión de Pregrado y Postgrado

Aprobado por Resolución Rectoral N° 0052-2025/R-UTP del 18 de marzo de 2025

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| TÍTULO I: ASPECTOS COMUNES EN LA ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSTGRADO | 3 |
| CAPÍTULO I: OBJETIVOS..... | 3 |
| CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DEL POSTULANTE | 3 |
| TÍTULO II: ADMISIÓN A PREGRADO | 3 |
| CAPÍTULO I: CONCURSO DE ADMISIÓN | 3 |
| CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN..... | 4 |
| CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN - PREGRADO | 10 |
| CAPÍTULO IV: PERFIL DEL INGRESANTE DE PREGRADO | 12 |
| CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES AL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO | 12 |
| TÍTULO III: ADMISIÓN A LA EPG | 12 |
| CAPÍTULO I: CONCURSO DE ADMISIÓN | 12 |
| CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN..... | 13 |
| CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN | 14 |
| CAPÍTULO IV: PERFIL DEL INGRESANTE DE POSTGRADO | 15 |
| TÍTULO IV: ADMISIÓN A LA CARRERA DE MEDICINA | 15 |
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... | 15 |
| CAPÍTULO II: EXAMEN DE ADMISIÓN..... | 16 |
| CAPÍTULO III: POSTULANTES E INGRESANTES..... | 17 |
| TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES..... | 17 |
| ANEXO 1: ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN..... | 19 |

TÍTULO I: ASPECTOS COMUNES EN LA ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSTGRADO**CAPÍTULO I: OBJETIVOS**

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objetivo regular el proceso de admisión al pregrado y postgrado en la Universidad Tecnológica del Perú (en adelante, UTP o Universidad). Asimismo, aplica para todas las modalidades de estudio: presencial, semipresencial y a distancia. El proceso de admisión puede desarrollarse en un formato presencial o virtual.

El objetivo del proceso de admisión es seleccionar a los postulantes que cumplan con los conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar las competencias necesarias durante su permanencia en la Universidad y posteriormente aplicarlas con éxito en su vida profesional.

Asimismo, el proceso de admisión permite diagnosticar la aptitud académica de los postulantes para, luego, en el ciclo inicial, cerrar sus brechas de conocimientos y habilidades necesarias que les permitirán el desarrollo de competencias durante su permanencia en la Universidad.

CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DEL POSTULANTE

Artículo 2.- Son deberes del postulante:

- Conocer, estar informado y cumplir con las normas y procedimientos académicos y administrativos de la Universidad que se encuentran en este Reglamento y en la Guía del Postulante;
- presentar y actualizar oportunamente la información requerida para su admisión y matrícula como estudiante de la UTP; y
- realizar los trámites e inscripciones en las fechas establecidas en el calendario de actividades del proceso de admisión.

Artículo 3.- Son derechos del postulante:

- participar de un proceso de admisión justo y transparente;
- recibir información oportuna y pertinente respecto del proceso de admisión; y
- en caso de ingresar, a mantener una vacante en el programa al que se postuló.

**TÍTULO II: ADMISIÓN A PREGRADO
CAPÍTULO I: CONCURSO DE ADMISIÓN**

Artículo 4.- El ingreso a la Universidad, para cursar estudios de pregrado, se realiza mediante concurso de admisión. Este concurso es un proceso que se da una vez al ciclo.

Artículo 5.- El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, inscribir, evaluar, diagnosticar y seleccionar a los postulantes. Para ello, los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 6.- El proceso de admisión está a cargo de la Jefatura de Admisión. Para el proceso de admisión, la Jefatura de Admisión es responsable de lo siguiente:

- elaborar y comunicar el calendario del proceso de admisión;
- coordinar los concursos de admisión que la Universidad convoque;
- coordinar con las áreas académicas responsables los exámenes y evaluaciones que se aplican a los postulantes;
- procesar y calificar los exámenes y evaluaciones de admisión e informar los resultados de las vacantes ocupadas en las diferentes facultades y carreras; y
- velar por el cumplimiento de las normas especiales que establecen beneficios para la admisión a la Universidad.

Artículo 7.- Los documentos requeridos para la inscripción al proceso de admisión se especifican a continuación en cada modalidad.

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 8.- Las modalidades de ingreso al pregrado son las siguientes:

8.1 Examen de admisión: consiste en evaluar mediante la aplicación de una prueba objetiva la aptitud académica de los postulantes que hayan culminado el nivel de educación secundario en el Perú o su equivalente en el extranjero.

(a) Examen preferencial: dirigido a postulantes que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios secundarios el año inmediato anterior al proceso al que postulan.

Requisitos:

- copia simple de constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto de educación secundaria; y
- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).

(b) Examen ordinario: dirigido a postulantes que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios secundarios en años previos al año inmediato anterior al período al cual postulan.

Requisitos:

- copia simple de constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto de educación secundaria; y

- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).
- (c) Examen especial: dirigido a los postulantes que estudiaron programas académicos universitarios no autorizados ofrecidos en establecimientos con o sin autorización de la Superintendencia Nacional de Educación (“Sunedu”).

De acuerdo con lo normado por la Sunedu, quienes postulen en esta modalidad, deben rendir las siguientes evaluaciones:

- Examen de admisión: para ingresar a la Universidad e incorporarse a un programa de estudios en la Universidad. Este examen determina, además del ingreso, la obligatoriedad o no de llevar asignaturas de Nivelación, tal como se especifica en el Anexo 1 del presente Reglamento.
- Examen de suficiencia: se realiza de manera complementaria al examen de admisión, con la finalidad de certificar y validar el aprendizaje, habilidades y conocimientos adquiridos en asignaturas ya cursadas en la institución de origen. Para ello, deben rendir exámenes de suficiencia por asignatura, elaborados por la Universidad, los cuales serán aplicados durante la semana siguiente al examen de admisión. El examen de suficiencia es por asignatura y se realiza previa evaluación de los sílabos de las asignaturas cursadas y aprobadas por los postulantes en la institución de origen. De acuerdo con los resultados obtenidos, se determina el nivel de estudios de los ingresantes.

Requisitos:

- copia simple de carta de presentación o de la constancia de la institución de origen señalando los datos completos del postulante, programa académico, asignaturas aprobadas, créditos de la asignatura y notas obtenidas;
- copia simple de los sílabos de las asignaturas a validar visados por la institución de origen; y
- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).

8.2 Evaluación de documentos: esta modalidad tiene por objeto evaluar detalladamente los documentos de los postulantes que se encuentren dentro de los casos abajo indicados:

- (a) Tercio superior: dirigido a los postulantes que hayan culminado satisfactoriamente la educación secundaria y pertenezcan al tercio superior de su promoción en cuarto y quinto de secundaria.

Requisitos:

- Copia simple de carta de presentación del colegio de procedencia que acredite que pertenezcan al tercio superior en cuarto y quinto de secundaria;

- copia simple de constancia de logros de aprendizaje o tercio superior o copia simple del certificado de estudios de primero a quinto o solo cuarto y quinto de secundaria. Este último, puede contener la certificación de pertenecer al tercio superior, reemplazando así al requisito precedente; y
 - fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).
- (b) Buen rendimiento escolar: dirigido a postulantes que hayan culminado satisfactoriamente la educación secundaria y hayan obtenido como nota promedio de todos sus cursos 14 o más tanto en cuarto como en quinto de secundaria.

Requisitos:

- copia simple de constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo de cuarto y quinto de secundaria. El promedio simple de las notas obtenidas en 4to y 5to de secundaria deberá ser 14 o más en cada grado.
 - fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).
 - Los postulantes admitidos por este tipo y modalidad rinden una Prueba de Definición de Niveles cuyo resultado determina la obligatoriedad o no de llevar asignaturas de Nivelación que se especifican en el Anexo 1 del presente Reglamento. Si no rinden la Prueba de Definición de Niveles, se les matricula automáticamente en las asignaturas de Nivelación.
- (c) Egresados de Innova Schools: dirigido a postulantes que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios secundarios en Innova Schools.

Requisitos:

- copia simple de la constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto de secundaria; y
- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).

Los postulantes admitidos por este tipo y modalidad rinden una Prueba de Definición de Niveles cuyos resultados determinan la obligatoriedad o no de llevar asignaturas de Nivelación que se especifican en el Anexo 1 del presente Reglamento. Si no rinden la Prueba de Definición de Niveles, se les matricula automáticamente en las asignaturas de Nivelación.

- (d) Traslado externo: dirigido a aquellos postulantes que cuenten con estudios inconclusos en universidades o institutos de educación.

Requisitos:

- copia simple del certificado de estudios en los que acredite haber aprobado como mínimo 72 créditos, cuatro semestres o dos años lectivos;

- copia simple de la constancia de no haber sido separado de la Universidad o Instituto de procedencia por motivos disciplinarios; y
 - fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).
- (e) Grado académico, título profesional universitario o título profesional de instituto de educación superior: dirigido a postulantes que cuenten con grado académico (bachiller, maestro o doctor) o título profesional universitario o profesional técnico.

Requisitos:

- copia simple del grado o título por la Universidad de procedencia o copia simple del título profesional de instituto de educación superior o copia simple de la constancia de egresado; y
 - fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, un documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).
- (f) Título de Oficial o de Suboficial de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú: dirigido a postulantes que cuenten con grado de oficial o título de suboficial de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú.

Requisitos:

- copia simple de la constancia de egresado, grado o título de oficial o suboficial de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, según sea el caso;
 - copia simple del certificado de estar en actividad, constancia de no haber pasado a retiro como medida disciplinaria o del carné de identificación personal; y
 - fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).
- (g) Bachilleratos extranjeros: dirigido a egresados o diplomados del Bachillerato Internacional, Bachillerato Francés (*Baccalauréat*), Bachillerato Italiano y Bachillerato Alemán.

La institución educativa debe estar registrada como tal al momento de la postulación en la Organización de Bachillerato Internacional (OBI) para el caso de bachillerato internacional.

Para el caso de los Bachilleratos alemán, francés (*Baccalauréat*) e italiano, que no sean de nuestro país, los documentos deben contar con la validación de los colegios correspondientes según la lista OBI.

Requisitos:

- copia simple de la constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto año de secundaria;

- copia simple del diploma de Bachillerato Internacional, del Bachillerato Francés (Baccalauréat), del Bachillerato Italiano o del Bachillerato Alemán, o copia simple de la constancia de egreso de cualquiera de estos bachilleratos, según sea el caso; y
 - fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).
- (h) Deportista calificado: están incluidos en este tipo de ingreso los deportistas peruanos becados que sean considerados Deportistas Calificados por el Instituto Peruano del Deporte (“IPD”), o por el Comité Olímpico Peruano (“COP”).

Requisitos:

- copia simple de la constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD) o del Comité Olímpico Peruano (COP) declarándolo ser o haber sido pre-seleccionado nacional o regional;
- copia simple de la constancia de logros de aprendizaje o certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto año de secundaria;
- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte); y
- posterior a su ingreso, presentar en la Oficina de Vida Universitaria una carta en la que se compromete a representar a la Universidad en competencias que requieran su participación (solo disciplinas que la Universidad ofrece), una copia de su DNI y la Constancia del IPD o COP.

Concluido el proceso de admisión bajo la modalidad Deportista Calificado, si el resultado para el postulante es favorable, este puede iniciar el trámite para postular a una beca Prodac conforme al Reglamento de Becas de Pregrado de la Universidad.

- (i) Convenios con institutos o Escuelas de educación superior: dirigido a los egresados de los institutos con los que la Universidad tiene convenio y que postulan a las carreras de la UTP.

Requisitos:

- copia simple de la constancia o certificado de egresado que incluya los cursos y las notas obtenidas. En el caso de Egresados del Instituto Superior Tecnológico, IST IDAT, copia de la constancia que acredite haber concluido satisfactoriamente el SIDET; y fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).

- (j) Cónyuges e hijos de diplomáticos o de funcionarios internacionales: dirigido a los postulantes que son hijos o cónyuges de diplomáticos o funcionarios Internacionales extranjeros que se encuentran cumpliendo misión oficial en el Perú y que hayan culminado satisfactoriamente el nivel de educación secundaria.

Requisitos:

- copia simple de la constancia de logros de aprendizaje o certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto año de secundaria. En caso el postulante haya realizado estudios en el extranjero, debe acreditar el certificado de estudios en el Ministerio de Educación; resolución oficial o constancia que acredite la condición de diplomático o funcionario internacional del padre, madre o cónyuge; y
- copias simples de los pasaportes o de los carnés de extranjería del postulante y del padre, madre o cónyuge diplomático o funcionario internacional.

8.3 Pre UTP: en esta modalidad, existen dos (2) formas de ingreso: (i) Pre UTP regular; y, (ii) Ciclo cero. La admisión a la Universidad se realiza mediante la evaluación continua de las asignaturas de la “Pre UTP regular” o “Ciclo Cero” (según la modalidad de Pre UTP elegida por el estudiante). Ingresa a la Universidad el alumno de la Pre UTP que aprueba (i) para el caso de la Pre UTP regular, el examen final general; y, (ii) para el caso de la Pre UTP Ciclo cero, las asignaturas correspondientes.

Para la modalidad Pre UTP Ciclo cero, solo acceden los postulantes que rindieron un examen de admisión y no pudieron ingresar a la Universidad. En este programa los postulantes llevarán las asignaturas de nivelación de matemática y nivelación de redacción; para obtener su ingreso deberán aprobar ambas asignaturas. La evaluación de estas asignaturas está establecida en el silabo y regulada por el Reglamento de Estudios de la universidad.

Requisitos:

- copia simple de la constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo de quinto año de secundaria; y
- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).

8.4 Beca 18: en esta modalidad, obtienen su ingreso los postulantes que determine el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (“PRONABEC”) luego de realizar las evaluaciones y cumplir con los requisitos establecidas en las bases del concurso.

Requisitos:

- copia de la constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto año de secundaria; y
- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (Carné de Extranjería o Pasaporte).

8.5 Carreras para Gente que Trabaja, CGT: dirigido a personas que tengan tres o más años de experiencia laboral, las que cuenten con estudios superiores técnicos o universitarios completos, y a los que no cuenten con experiencia laboral.

Las Carreras para Gente que Trabaja son semipresenciales y a distancia.

Requisitos:

- si el postulante es egresado o titulado de un instituto superior tecnológico o de una universidad, copia simple de la constancia de egresado o copia simple del grado o título que acredite su condición de tal;
- si el postulante tiene tres años de experiencia laboral, copia simple de la constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo de quinto de educación secundaria; así como la copia simple de la constancia/certificado que acredite los años de experiencia laboral;
- si el postulante no cuenta con experiencia laboral, deberá postular por alguna de las modalidades de Examen de Admisión o Evaluación de Documentos y presentar los mismos requisitos.
- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, un documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte); y
- los postulantes completan una ficha con información a manera de declaración jurada.

8.6 A distancia: las personas que elijan postular en los programas en modalidad a distancia pueden postular a través de las otras modalidades de admisión descritas en el presente Reglamento y elegir en su proceso de admisión la modalidad a distancia.

Los requisitos a cumplir para postular serán los mismos que se han establecidos en cada modalidad.

La modalidad a distancia con el 100% de créditos en entornos virtuales está dirigida para una población mayor de 24 años.

CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN - PREGRADO

Artículo 9.- En la modalidad de ingreso Examen de Admisión, la evaluación se realiza a través de la aplicación de una prueba objetiva, que contiene las siguientes dos secciones:

- **Comprensión Lectora:** permite evaluar la habilidad o destreza del postulante en el uso adecuado y pertinente del lenguaje escrito;
- **Matemáticas:** permite evaluar habilidades de pensamiento y conocimientos en el área de Matemáticas.

Los postulantes por esta modalidad serán evaluados en habilidades de análisis, de síntesis, de comprensión y de resolución de problemas. El examen está compuesto por 11 ejes temáticos, cada uno con tres niveles de desempeño: suficiencia, intermedio y básico.

El nivel de suficiencia corresponde al desempeño de los postulantes cuyos resultados demuestran con suficiencia que el aspecto evaluado se alcanza. El nivel Intermedio corresponde al desempeño de los postulantes cuyos resultados muestran la apropiación del aspecto

evaluado, pero podrían fortalecerse con la implementación de más estrategias o acciones. El nivel básico corresponde a desempeños de los postulantes cuyos resultados muestran una apropiación inicial del aspecto evaluado.

Es admitido bajo esta modalidad, el postulante que alcance el puntaje mínimo definido por la Universidad en cada examen de admisión. En caso de obtener el puntaje mínimo requerido, pero no habiendo alcanzado los puntajes mínimos para las secciones de Comprensión Lectora y Matemáticas requerido conforme a lo establecido por la Universidad en cada examen de admisión, el postulante admitido deberá matricularse en las asignaturas de Nivelación. El detalle sobre el sentido de estas asignaturas y la obligatoriedad o no de llevarlas, se detalla en el Anexo 1.

Artículo 10.- Los postulantes admitidos por los diferentes tipos de la modalidad Evaluación de documentos no están obligados a llevar asignaturas de Nivelación, salvo se les informe lo contrario.

Artículo 11.- En los diferentes tipos de la modalidad de Evaluación de documentos, así como con la modalidad CGT y a distancia, la evaluación de conocimientos se realiza a través de la revisión y examinación de los certificados de estudios y demás documentos que forman parte del expediente y que se especifican para cada tipo, y, si fuera necesario, a través de una entrevista personal, lo cual será oportunamente comunicado al postulante. La entrevista personal podrá ser realizada de manera virtual.

Artículo 12.- En la modalidad de ingreso Pre UTP regular, el ingreso es para aquellos alumnos que aprueban el examen final general. Están exceptuados de llevar asignaturas de Nivelación de Matemática y Nivelación de Redacción los ingresantes que hayan aprobado las asignaturas respectivas en la Pre UTP.

Artículo 13.- En la modalidad de ingreso Beca 18, luego de aprobar el Examen de admisión, obtienen el ingreso a la UTP los postulantes que determine PRONABEC luego de realizar las evaluaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del concurso.

Artículo 14.- Es requisito indispensable para poder postular por cualquier modalidad realizar el pago de los derechos de admisión de acuerdo con la Guía del Postulante vigente a dicho momento. En caso del ingreso por la Pre UTP, el postulante no debe mantener deuda pendiente de pago.

Artículo 15.- El postulante admitido conserva su derecho a matricularse hasta por un año después de su admisión. Vencido este plazo, si desea iniciar sus estudios en la UTP, debe participar de otro proceso de admisión.

CAPÍTULO IV: PERFIL DEL INGRESANTE DE PREGRADO

Artículo 16.- El postulante que ingresa a la UTP desarrollará, durante su programa, una serie de competencias que son parte de los objetivos de su formación. Las cuales requieren algunas condiciones iniciales que se expresan en habilidades básicas relacionadas a las áreas evaluadas en los procesos de admisión, éstas son las siguientes:

- Comunicación efectiva: maneja mensajes y símbolos lingüísticos, tanto a nivel de comprensión como de análisis, síntesis, evaluación, comparación y crítica.
- Resolución de problemas: analiza y plantea soluciones a problemas matemáticos simples.
- Habilidad lógica-analítica: aplica pragmáticamente el pensamiento: razona, hace análisis de símbolos y números, conclusiones lógicas posibles y necesarias, y verifica los datos.

Por otro lado, teniendo en cuenta los diferentes programas ofrecidos por UTP, el perfil de ingreso incluye adicionalmente las habilidades de inicio esperadas en los futuros estudiantes según el programa al que se dirigen, teniendo en cuenta la modalidad.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES AL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

Artículo 17.- De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 30220 (“Ley Universitaria”), la UTP otorga las facilidades a las personas que durante su inscripción en el proceso de admisión declaren alguna discapacidad comprobada. La UTP destina el 5% de sus vacantes a los postulantes con discapacidad que aprueben el proceso de admisión.

Artículo 18.- Los trámites y consultas sobre el proceso de admisión deben ser realizados a través de los canales de atención que la Universidad ponga a disposición para que sean correcta y oportunamente atendidos.

TÍTULO III: ADMISIÓN A LA EPG

CAPÍTULO I: CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 19.- El ingreso a la EPG, para cursar estudios de postgrado, se realiza mediante concurso de admisión.

Artículo 20.- El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes. Para ello, los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 21.- El proceso de admisión está a cargo de la Jefatura de Servicios Académicos de la EPG, quien es responsable de lo siguiente:

- elaborar y comunicar el calendario del proceso de admisión para su publicación en el Portal de Transparencia;
- coordinar los concursos de admisión que la EPG convoque;
- procesar y calificar, en coordinación con el área Académica de la EPG, los exámenes y evaluaciones de admisión;
- informar los resultados de las vacantes ocupadas al Director Académico de la EPG; y
- velar por el cumplimiento de las normas especiales que establecen beneficios para la admisión a la EPG.

Artículo 22.- Los documentos requeridos para la inscripción al proceso de admisión se especifican a continuación en cada modalidad.

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 23.- La admisión a los programas de maestría y doctorado de la EPG se realiza conforme a las siguientes modalidades:

23.1 Admisión a maestría: para ser admitido a un programa de maestría en la EPG, el postulante debe presentar lo siguiente:

- el registro en la Sunedu de su Grado Académico de Bachiller;
- copia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte);
- carta de presentación personal que explique su motivación para realizar estudios de postgrado en la EPG;
- solicitud de admisión a la EPG conforme al modelo que se le proporciona. A ella adjunta los documentos antes señalados, así como su fotografía en formato digital;
- constancia de pago por los derechos de admisión a la EPG conforme al tarifario vigente; y
- carné de Conadis en caso de haber declarado una discapacidad durante el proceso.

Para postulantes que cuenten con un título universitario extranjero equivalente al grado de bachiller; podrán iniciar el proceso de admisión mediante la presentación del diploma y la firma de una carta de compromiso con un plazo de 6 meses para la regularización del reconocimiento de dicho título por parte de la Sunedu.

23.2 Admisión a doctorado: para ser admitido a un programa de Doctorado en la EPG, el postulante debe presentar lo siguiente:

- el registro en la Sunedu de su Grado Académico de Maestro;
- copia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte);

- carta de presentación personal que explique su motivación para realizar estudios de postgrado en la EPG;
- solicitud de admisión a la EPG conforme al modelo que se le proporciona. A ella adjunta los documentos antes señalados, así como su fotografía en formato digital;
- constancia de pago por los derechos de admisión a la EPG conforme al tarifario vigente;
- plan inicial de investigación; Y
- carné de Conadis en caso de haber declarado una discapacidad durante el proceso.

Para postulantes que cuenten con el grado académico extranjero equivalente al grado de maestro; podrán iniciar el proceso de admisión mediante la presentación del diploma y la firma de una carta de compromiso con un plazo de 6 meses para la regularización del reconocimiento de dicho grado por parte de la Sunedu.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 24.- La admisión a los programas de maestría y doctorados de la EPG se realiza sobre la base de la evaluación de las aptitudes y conocimientos de los postulantes para seguir estudios de postgrado.

Artículo 25.- La evaluación consiste en lo siguiente:

- 25.1 Entrevista personal: Tiene como objetivo ampliar la información consignada en la solicitud de admisión, conocer a fondo la motivación del postulante para seguir estudios de postgrado, su interés por la EPG. Así mismo, evaluar el grado de desarrollo del postulante en el conocimiento teórico y la experiencia laboral obtenida. Para programas de maestrías, está a cargo del área Académica de la EPG y para programas de Doctorado está a cargo de la Dirección General de la EPG y/o un docente con grado de doctor de la EPG.
- 25.1 Evaluación de conocimientos: Para programas de maestría consiste en una prueba que contiene preguntas de cultura general, razonamiento matemático y razonamiento verbal, las cuales buscan determinar las aptitudes del postulante. Para programas de doctorado consiste en la resolución de un caso que demuestre la aptitud del postulante para iniciar un programa de doctorado.
- 25.2 Evaluación de la carta de presentación, conforme a lo que se establece en el capítulo anterior.

Artículo 26.- Concluido el proceso de admisión, la EPG informa al postulante, mediante correo electrónico, el resultado de su evaluación y, en caso corresponda, la fecha de inicio de clases del programa al cual postuló.

CAPÍTULO IV: PERFIL DEL INGRESANTE DE POSTGRADO

Artículo 27.- El perfil del ingresante de postgrado es el siguiente:

27.1. Para programas de Maestría:

El postulante que ingresa a un programa de maestría en la EPG es un profesional que busca destacar por un desempeño innovador, que posee un espíritu emprendedor y se encuentra orientado a resultados. Además, irá desarrollando durante la maestría una serie de competencias que son parte de los objetivos de su formación que requieren algunas condiciones iniciales que se expresan en habilidades básicas relacionadas a las áreas evaluadas en los procesos de admisión. Estas son las siguientes:

- a) Cultura general: desarrolla pensamiento crítico para juzgar el entorno;
- b) Resolución de problemas: analiza y plantea soluciones a problemas matemáticos;
- c) Razonamiento verbal: razona, hace análisis de conclusiones lógicas posibles y necesarias y verifica los datos; y
- d) Motivación para la postulación: sustenta su motivación para postular al programa y las competencias que buscar desarrollar.

27.2. Para programas de Doctorado:

El postulante que ingresa a un programa de doctorado en la EPG es un profesional con grado de maestro, que busca especializarse en la generación de conocimiento científico al más alto nivel y que cuenta con experiencia profesional comprobada, así como capacidades para la investigación científica y pensamiento crítico.

- a) Preguntas de cultura general: desarrolla pensamiento crítico para juzgar el entorno.
- b) Resolución de problemas: analiza y plantea soluciones a problemas matemáticos simples.
- c) Razonamiento verbal: razona, hace análisis de conclusiones lógicas posibles y necesarias y verifica los datos.
- d) Motivación para la postulación: sustenta su motivación para postular al programa y las competencias que buscar desarrollar.
- e) Presentación del Plan inicial de Investigación.

TÍTULO IV: ADMISIÓN A LA CARRERA DE MEDICINA**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 28.- Esta sección del reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el proceso de admisión a la carrera de Medicina para garantizar un proceso transparente, equitativo y riguroso.

Artículo 29.- El proceso de admisión a la carrera de Medicina se realizará exclusivamente mediante un examen de admisión presencial debiendo cumplir con los requisitos detallados a continuación:

29.1. Examen de admisión: consiste en evaluar mediante la aplicación de una prueba objetiva la aptitud académica de los postulantes que hayan culminado el nivel de educación secundario en el Perú o su equivalente en el extranjero.

(a) Examen preferencial: dirigido a postulantes que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios secundarios el año inmediato anterior al proceso al que postulan.

Requisitos:

- Ficha de inscripción firmada,
- copia simple de constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto de educación secundaria; y
- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).

(b) Examen ordinario: dirigido a postulantes que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios secundarios en años previos al año inmediato anterior al período al cual postulan.

Requisitos:

- Ficha de inscripción firmada,
- copia simple de constancia de logros de aprendizaje o del certificado de estudios de primero a quinto o solo quinto de educación secundaria; y
- fotocopia simple del DNI y, en el caso de postulantes extranjeros, documento oficial de identificación (carné de extranjería o pasaporte).

CAPÍTULO II: EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 30.- El examen de admisión consta de una evaluación que se realiza a través de la aplicación de una prueba objetiva, que contiene las siguientes dos (2) secciones:

- Comprensión Lectora: permite evaluar la habilidad o destreza del postulante en el uso adecuado y pertinente del lenguaje escrito;
- Matemáticas: permite evaluar habilidades de pensamiento y conocimientos en el área de Matemáticas.

Artículo 31.- Cada sección del examen de admisión tendrá una cantidad específica de preguntas y una duración determinada que será comunicada a los postulantes en la Guía del Examen de Admisión.

Artículo 32.- Para ser considerado apto para ingresar a la universidad, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar como mínimo del 60% del total de preguntas en la sección de comprensión lectora.
- Aprobar como mínimo un puntaje mínimo del 60% del total de preguntas en la sección de matemáticas.
- Aprobar ambas secciones del examen de admisión de manera independiente.

Artículo 33.- Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito, basado en los puntajes totales obtenidos en ambas secciones del examen de admisión.

CAPÍTULO III: POSTULANTES E INGRESANTES

Artículo 34.- No se aceptarán traslados de estudiantes de otras universidades (externos) ni traslados entre diferentes carreras dentro de nuestra universidad (internos).

Artículo 35.- No se aceptarán convalidaciones de asignaturas cursadas en otras instituciones educativas.

Artículo 36.- Los ingresantes que obtengan una vacante la conservarán por un periodo máximo de 1 año. Para ello, en caso requieran postergar su inicio deberán realizar el trámite de Reserva de Vacante dentro del plazo especificado en la Guía del Ingresante.

Artículo 37.- Para la asignación de horarios de clase, los ingresantes deberán presentar la documentación requerida por la universidad y realizar los pagos especificados en la Guía del Ingresante.

Artículo 38.- Los postulantes que no logren ingresar pueden volver a postular rindiendo un nuevo examen de admisión en los periodos establecidos por la universidad. Cada intento de postulación requiere el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos establecidos para el proceso de admisión.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento y su interpretación son absueltos y resueltos en forma definitiva por el Rector.

Segunda.- Los derechos administrativos pagados en el proceso de admisión y otros pagos realizados antes de la matrícula, no están sujetos en ningún caso a devolución; a menos que el servicio prestado por la UTP no se efectúe en su debida oportunidad, o no se adecúe a los términos de la oferta de la UTP.

Tercera.- La UTP verifica en cualquier momento los documentos presentados por el postulante. De comprobarse alguna irregularidad en los mismos, el postulante pierde todos derechos adquiridos y no puede volver a postular a la Universidad ni a la EPG.

Cuarta.- Los documentos presentados por el ingresante pasan a formar parte de su expediente de admisión, por lo que no le serán devueltos. Aquellos postulantes que no han ingresado o que, habiendo ingresado no deseen realizar sus estudios en la Universidad o en la EPG, pueden solicitar la devolución de sus documentos dentro de los 30 días calendario después de concluido el proceso de admisión.

Quinta.- No puede postular a la Universidad ni a la EPG quien haya sido excluido de la Universidad o de la EPG por razones académicas ni separado de UTP o de la EPG u otra universidad o Escuela de Postgrado por razones disciplinarias.

Sexta.- En caso un postulante incumpla con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, la UTP se reserva el derecho de admitir o retirar la vacante por obtener u obtenida.

Séptima.- Todo documento emitido en idioma distinto al español deber estar traducido a este y apostillado bajo los términos del Convenio de la Apostilla de la Haya o certificados y firmados por el Consulado del Perú en el país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.

Octava.- La modalidad de admisión Pre UTP ciclo cero fue implementada por la Universidad a partir del proceso de admisión de marzo 2021.

Novena.- Los requisitos para la admisión podrán ser entregados en formato físico o virtual de acuerdo a los procedimientos vigentes.

Décima.- La Universidad se reserva el derecho de solicitar una declaración jurada en los documentos que considere pertinente. Toda documentación entregada por el postulante tiene carácter de declaración jurada.

Décima primera.- Para cumplir con ser una población mayor de 24 años en la modalidad a distancia con el 100% de créditos en entornos virtuales, los estudiantes deben haber cumplido los 24 años al inicio de las clases del ciclo académico.

Décima segunda.- Los estudiantes de Pregrado de la UTP que han cumplido satisfactoriamente con todos los créditos de un programa de estudios (egresados), así como los que cuentan con el grado de bachiller o título profesional en la UTP, pueden inscribirse en un segundo programa de estudios sin necesidad de volver a postular a la universidad. El trámite de inscripción, así como las convalidaciones de los cursos, se realizan a través del área de Servicio de Atención al Estudiante (SAE). En el caso de que el estudiante de la UTP no haya culminado la primera carrera el trámite que le corresponde es el de cambio de carrera a través del SAE. Esta disposición aplica desde el inicio del proceso de admisión de marzo 2023-1.

Décima tercera.- Este Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

ANEXO 1: ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN

1. Las asignaturas de Nivelación en la UTP para pregrado son dos: Nivelación de Matemática y Nivelación de Redacción. Estas asignaturas tienen horas de clase equivalentes a tres, cuatro o cinco créditos, según sea el caso. Estos créditos son solo equivalentes ya que no se suman al total de créditos de cada carrera.
2. La asignatura Nivelación de Redacción tiene cuatro créditos equivalentes y es el mismo para todas las carreras. Como se indica en el numeral anterior, estos créditos son solo equivalentes ya que no se suman al total de créditos de cada carrera.
3. La asignatura Nivelación de Matemática tiene las siguientes cuatro variantes:
 - a) Nivelación de Matemática para ingenieros, de cinco créditos equivalentes;
 - b) Nivelación de Matemática para las carreras de Gestión, de cuatro créditos equivalentes;
 - c) Nivelación de Matemática para las carreras de Humanidades y Ciencias de la Salud, de cuatro créditos equivalentes; y
 - d) Nivelación de Matemática para la carrera de Arquitectura de tres créditos equivalentes.

4. Estas asignaturas son obligatorias para todos aquellos alumnos que, habiendo ingresado a la Universidad conforme a la modalidad elegida, según el resultado del examen de admisión, demuestran no tener las siguientes competencias en Comunicación y Matemática:

4.1. Comunicación efectiva: un ingresante a la UTP comprende textos variados. Para ello, debe demostrar que es capaz de lo siguiente:

- Analizar, comprender e interpretar mensajes en el nivel textual.
- Analizar, comprender e interpretar mensajes en el nivel del párrafo.
- Analizar, comprender e interpretar mensajes en el nivel oracional.
- Manejar un vocabulario o léxico adecuado para empezar la lectura académica en la universidad.

4.2. Conocimientos básicos en matemáticas: un ingresante a la UTP, modela matemáticamente problemas cotidianos de regularidad, equivalencia y cambio. Para ello, debe demostrar que es capaz de lo siguiente:

- Realizar correctamente operaciones y problemas con números reales.
- Expresar mediante expresiones algebraicas las relaciones entre figuras, usando el razonamiento geométrico.
- Identificar; datos, variables y condiciones de un problema y expresarlas usando un lenguaje algebraico.
- Resolver adecuadamente ecuaciones algebraicas.

Las preguntas sobre operaciones y problemas con números reales, indaga sobre el nivel de desempeño de los postulantes en conocimientos matemáticos relacionados con el pensamiento

numérico y las preguntas sobre razonamiento geométrico, álgebra y ecuaciones, indagan sobre el pensamiento variacional y la capacidad de modelación matemática para usarse en la resolución de problemas de regularidad, equivalencia y cambio, evidenciando habilidades lógicas analíticas.

5. Los ingresantes por la modalidad Beca 18 se matriculan en las asignaturas de Nivelación que establece el PRONABEC.